

31.1

Marcos Paz.

21 JUL 2023

VISTO

- Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
- El Expediente Administrativo Municipal 4073-1908/2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Recreación y Juventud solicitó la contratación del servicio de hospedaje para los participantes del Programa "Marcos Paz Nieve".

Que la contratación pertinente requiere de cuatrocientas dieciocho (418) plazas con pensión completa (desayuno, almuerzo y cena) para el mes de Agosto en la ciudad de Mar del Plata.-

Que el viaje se establece como un premio por la participación de alumnos y alumnas de escuelas públicas y privadas primarias de todo el Distrito al Programa mencionado anteriormente.

Que el servicio será contratado por tres (3) días y dos (2) noches.

Que se dividirá al total de personas en contingentes de entre sesenta (60) a cien (100) personas, según disponibilidad, durante todo el mes de Agosto para realizar los viajes.

Que el servicio que se requiere contratar deberá brindar: Pensión completa y desayuno para el día de llegada, servicio de ropa de cama, agua fría y caliente, Wi-Fi; TV portátil, calefacción central, ventiladores, servicio de seguridad las veinticuatro horas del día y servicio de asistencia médica de urgencias en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires las veinticuatro horas del día,

Que el servicio deberá contar con camas individuales (1 plaza) y las habitaciones de los choferes y coordinadores deberán encontrarse separadas de los alumnos y alumnas.

UNA VICTORIA PARA MARCOS PAZ
SECRETARÍA DE RECREACIÓN
Y JUVENTUD DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

Doc. n° 3116 - 0233 oficio 100

Que el presupuesto oficial que se estima afectar es de pesos once mil con 00/100 (\$11.000,00) por persona, por noche, arrojando un total de pesos nueve millones ciento noventa y seis mil con 00/100 (\$ 9.196.000,00).-

Que por medio del decreto DEM N° 2927/2023 de fecha 10 de Julio del corriente se realizó el llamado a Licitación Privada N° 25/2023 para la "Contratación del servicio de hospedaje con pensión completa en la Ciudad de Mar del Plata para 418 personas en el marco del Programa Marcos Paz Nieve".-

Que se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende licitar.

Que con fecha 19 de Julio del corriente a las 11:30 hs. se realizó el acto de apertura de sobres de la Licitación Privada N° 25/2023, en el cual se presentaron dos oferentes, a saber, la firma Lettinich Company S.R.L. y el Sr. Reina Osvaldo Daniel.

Que la firma Lettinich Company S.R.L. presentó una propuesta económica que asciende a la suma de pesos ocho millones setecientos setenta y ocho mil con 00/100 (\$8.778.000,00).-

Que el Sr. Reina Osvaldo Daniel presentó con una propuesta económica que asciende a la suma de pesos nueve millones veintiocho mil con 00/100 (\$ 9.028.000,00).

Que las ofertas fueron analizadas por una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, cuyos integrantes fueron designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de emitir un informe de la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas presentadas por las empresas licitantes, el que no resulta vinculante para el DEM.

Que habiendo analizado la documentación presentada por cada oferente y la oferta económica de cada uno de ellos, se aconsejó adjudicar la presente Licitación Privada por convenir a los intereses municipales, referente a la "Contratación de servicio de Hospedaje en la ciudad de Mar del Plata con pensión completa para 418 personas en el marco del Programa Marcos Paz Nieve", a la firma Lettinich Company S.R.L. por la suma de ocho millones setecientos setenta y ocho mil con 00/100 (\$ 8.778.000,00).

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.

Que el artículo 3.12. del Pliego de Bases y Condiciones Generales referente a la "Adjudicación del Contrato" establece: "El Contratante adjudicará la Licitación Privada al proponente que su oferta, al criterio del Municipio, satisface los requerimientos de la

3

presente Licitación. Una vez adjudicada, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado".

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adjudicación Licitación Privada N° 25-2023. Adjudíquese la Licitación Privada N° 25/2023 referente a la "Contratación de servicio de Hospedaje en la ciudad de Mar del Plata con pensión completa para 418 personas en el marco del Programa Marcos Paz Nieve", a la firma Lettinich Company S.R.L. por la suma de ocho millones setecientos setenta y ocho mil con 00/100 (\$ 8.778.000,00).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto de adjudicación es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, la Secretaría de Desarrollo Humano, Prof. María Isabel Domínguez.

ARTÍCULO 3º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados, una vez notificado del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y déjese archivarse.

ACRIM. RICARDO PEDRO CIRUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

Dado en 20 de octubre de 2023.